

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba por el que se notifica resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

p. 4112

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se nombra el Tribunal Calificador y se señala la fecha del primer ejercicio de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad la plaza de Administrativo

p. 4112

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se hace público la resolución de la Alcaldía de aprobación del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución la UE-1 del antiguo Plan parcial Zona industrial Norte, actualmente del TI-1 de desarrollo de PGOU

p. 4114

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se nombran los miembros de la Corporación municipal con funciones en régimen de dedicación exclusiva

p. 4114

Ayuntamiento de Almedinilla

Anuncio del Ayuntamiento de Almedinilla por el que se somete a información pública el Avance de identificación de Asentamientos Urbanísticos en suelo no urbanizable en el término municipal de Almedinilla, Córdoba

p. 4114

Ayuntamiento de Castro del Río

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro del Río por el que nombra a don Alfonso T. Calero López, como personal eventual, para el puesto de asesor en materia de desarrollo

p. 4114

Ayuntamiento de Doña Mencía

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se nombran los miembros de la Corporación municipal con funciones en régimen de dedicación exclusiva a tiempo completo

p. 4114

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública la solicitud de licencia municipal para apertura de instalaciones en taller mecánico de vehículos en polígono industrial San Roque, calle Hortelanos parcela 50, de Dos Torres (Córdoba)

p. 4115

Ayuntamiento de Montilla

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 4115

Ayuntamiento de Palma del Río

Reglamento del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015

p. 4115

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche por el que se hace público las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, indemnizaciones por asistencias y asignaciones a grupos políticos

p. 4123

Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedroche por la que se delegan atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local

p. 4123

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya- Pueblonuevo por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria MC 16/2015

p. 4123

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se comunica el hallazgo de una res equina extraviada que se encuentra depositada en la propiedad privada conocida como "Plaza de Armas"

p. 4123

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se delega en el Concejal don Miguel Ángel Valdivia Granados la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4124

Ayuntamiento de Rute

Acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública la modificación de la Plantilla de Personal

p. 4124

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Villa del Río por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial que deriven de las instalaciones o actividades que se desarrollen en la vía pública o terrenos de dominio público

p. 4124

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Modificación del artículo 6 de la Ordenanza de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa (Córdoba) reguladora de la Tasa por expedición de documentos, aprobado por la Junta en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014

p. 4124

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 307/201: Notificación sentencia de 30 de junio de 2015

p. 4125

Procedimiento Social Ordinario 528/2014. Notificación Sentencia

p. 4125

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 4.753/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto al trabajador don Ricardo Cabanillas Fernández, con domicilio en Deán Francisco Xavier, 7 de Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de junio de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.754/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, respecto a la trabajadora Estrella Codes Castro, con domicilio en Finca Corralitos, 36 (Los Encinares BZ. 69) de Alcolea (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de junio de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.755/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su

modalidad de pago único, respecto al trabajador don Francisco José Gambin Marin, con domicilio en Avenida de Europa, 6-3-1 de Puente Genil (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente reparto. No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 24 de junio de 2015. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.791/2015

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hacer saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio, se ha aprobado el siguiente Decreto que copiado literalmente es del tenor siguiente:

"Número. DG 13/2015

Decreto de Alcaldía

Doña Manuela Bollero Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2015, en la que se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de plaza vacante de Administrativo en la plantilla municipal.

Que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes en la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2014 y en virtud del artículo 20 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases de Régimen Local.

Vengo a Decretar:

PRIMERO. Estimar la alegación presentada por doña Yolanda de Ruz Fernández y la corrección de datos de doña Ana Belén Arias Sánchez, doña Ana Dolores Cantador Ruíz y doña María Fátima Molero Medina, en relación con el expediente de selección de personal para cubrir la plaza vacante de Administrativo en este municipio, en consecuencia introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho informe.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la referida convocatoria.

Relación de aspirantes admitidos:

RELACIÓN DE ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Reyes Amil, María	30.954.319-E
Agudo Carmona, Pedro Jesús	30.986.625-J	Roldán Lara, Araceli del Pilar	30.941.986-V
Aguilera García, Alberto	30.999.094-E	Rodríguez Richfer, José	30.207.043-G
Alarcón Eslava, José	53.591.049-Z	Romero Rey, Antonio	30.211.132-B
Alcalá Malagón, Concepción	30.807.208-L	Roque Barral, Moisés	05.690.365-G
Alonso García, María	30.799.559-Y	Rosales Mejías, Rocío	30.992.015-K
Arcas Lucena, María de los Ángeles	14.614.842-K	Ruiz Félix, Óscar	75.708.086-K
Arias Sánchez, Ana Belén	29.033.524-A	De Ruz Fernández, Yolanda	30.818.495-J
Arroyo de La Rosa, Elena	30.970.460-V	Ruiz Pérez, Natalia	33.993.638-B
Ayllón Moya, Elisabet	30.960.551-K	Ruiz Rojas, Patricia	45.742.795-G
Ayllón Ortiz, María del Sol	30.989.769-Y	Sánchez Redondo, Manuel	30.793.533-Y
Bello Casado, Diego	80.137.539-L	Sánchez Notario, Manuel	80.140.628-A
Benavides Enríquez, María del Mar	44.374.127-C	Sánchez Benegas, David	48.891.471-A
Benítez Calero, María Dolores	80.155.997-P	Sepúlveda Luna, Estrella	30.968.777-J
Bernal González, María Jesús	07.981.716-A	Serrano García, Ana María	30.973.742-Y
Caballero Copado, María Dolores	80.140.566-X	Soriano Valverde, Benito	77.327.956-R
Cáliz Serrano, Miguel	48.872.078-E	Sotillo Fuentes, María del Mar	30.966.159-V
Cano Medina, Sonia	44.367.995-Y	Torralbo Huertas, Antonio	30.987.057-W
Cantador Ruiz, Ana Dolores	30.987.726-X	Valverde Lobato, Jesús	26.978.672-V
Capilla García, Carmen María	30.819.139-J	Zafra Aguayo, Rafael	30.942.960-Z
Carmona Rodríguez, Antonio	30.949.453-D		
Cubillo Arjona, Raúl	30.821.002-J		
Díaz Nevado, María Ángeles	30.972.050-C		
Domínguez Barranco, Germán	30.836.654-W		
Eliás Canal, Florinda	44.354.929-G		
Fernández Barbara, Antonio José	47.342.346-C		
Fernández Trujillo, Alfonso	30.811.783-V		
García Camino, Diego	30.960.510-A		
García García, Ana Victoria	30.996.977-G		
García Jiménez, Raquel	74.718.501-B		
Garrido Castillo, Silvia	30.960.537-F		
Garrido Fernández, Isabel	30.974.219-G		
Gómez Mateos, María Ángeles	52.534.166-G		
Hernández Ramírez, Manuela	44.368.894-P		
Izquiano Bollero, Alejandro	30.991.342-S		
Jurado Palomino, Teresa	30.798.920-B		
López Rodríguez, María Carmen	53.595.106-T		
Lorente Casado, Ana María	80.132.709-G		
Lozano Reyes, José Ignacio	30.972.899-H		
Luna Cantador, María José	44.372.650-S		
Machado Adame, Juan Manuel	44.355.978-H		
Marín Ferrer, Cristina	30.789.377-J		
Martín García, María	52.318.079-W		
Martín Montes, Ángel Gabriel	47.510.238-V		
Medina Pedregosa, Juana	30.945.050-E		
Méndez Padilla, Juan	45.749.125-D		
Molero Medina, María Fátima	30.949.229-S		
Montero Ruzafa, Margarita Amparo	50.301.218-B		
Montes Blanco, María José	44.351.882-S		
Morales Molina, José Joaquín	30.530.921-P		
Moreno Ocon, Ana Belén	30.956.864-Z		
Moya Rojas, Antonio	30.834.281-K		
Muñoz Ruiz, Ana Isabel	74.828.503-G		
Notario Luna, María Inmaculada	30.312.268-K		
Pastor García, Belén	30.992.969-D		
Pérez Bello, Lorena	03.132.142-W		
Pozo Sánchez, Francisco	45.886.671-S		
Pozuelo Pozuelo, María Inmaculada	80.150.298-J		
Puyér Pedregosa, Cristina	31.007.833-S		
Rabasco Mangas, Juan	34.013.178-L		

Relación de aspirantes excluidos:

RELACIÓN DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
Miguel Ángel Cáliz Serrano	48.872.078-E	Presentar solicitud fuera de plazo
Cosme Juan Ocaña Aguayo	26.013.955-N	No acredita pago de derechos de examen
Manuel Rojas Mendoza	30.957.275-B	No acredita pago de derechos de examen

TERCERO. Ratificar el tribunal calificador siguiente:

Presidente. Don Joaquín Jurado Chacón.
 Suplente. Doña María del Carmen Tallón Jiménez.
 Primer vocal. Don José Alberto Alcántara Leones.
 Suplente. Doña Juana María Ortiz Duque.
 Segundo Vocal. Don Joaquín Sama Tapias.
 Suplente. Doña Fuensanta Valera Aranda
 Tercer Vocal. Don Juan Francisco Gómez Gracia.
 Suplente. Doña Inés López Marga.
 Cuarto Vocal. Don Joaquín Porras Priego.
 Suplente. Don Fernando Civantes Nieto.
 Secretario. Don Diego Manuel Clavero Navajas
 Suplente. Don Antonio García Rojas.

CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 3 de septiembre a las 11 horas en el IES "Luna de la Sierra", debiendo presentar los aspirantes documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación. En este caso, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán de hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos de antelación al comienzo de este, si se trata de uno nuevo.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Dado en Adamuz, a 25 de junio de 2015. La Alcaldesa. Presidenta."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza vacante en la plantilla municipal y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcaldesa de este Ayuntamiento de Adamuz, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Adamuz, a 26 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.866/2015

Mediante la presente, y de conformidad con el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se publica que por resolución de la Alcaldía Presidencia de 1 de julio de 2015, se procedió a la aprobación definitiva del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución la UE-1 del antiguo Plan parcial Zona industrial Norte, actualmente del TI-1 de desarrollo de PGOU, promovido por el propietario Aceitunas Torrent, SL, redactado por el Arquitecto don Jesús Jiménez Lara y con un presupuesto de licitación sin IVA de 153.274,94 €.

En Aguilar de la Frontera, a 1 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 4.759/2015

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 19/06/2015, entre otros se adoptó el Acuerdo por mayoría absoluta, que en su parte dispositiva dice:

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, que exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, determinándose su retribución en treinta y cuatro mil euros quinientos ochenta euros (34.580,00 €), repartidos en catorce mensualidades, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, Partida 912 10000 Retribuciones básicas y asistencias.

Segundo. Reconocer la compatibilidad de la actividad de Asesor Fiscal, con carácter residual del Sr. Alcalde, siempre que no causen detrimento a su dedicación a la Corporación. Siendo necesario la declaración de que no le afecta ninguna de las circunstancias que hagan incompatible el ejercicio de la actividad priva-

da recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley de Incompatibilidades.

Tercero. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Alcaracejos a 3 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 4.870/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del documento de "Avance de Identificación y Delimitación de Asentamientos Urbanísticos y Ámbitos de Hábitat Rural Diseminados en Suelo no Urbanizable de Almedinilla", de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Orden de 1 de marzo de 2013, sometiendo dicho documento a información pública por el plazo de treinta días.

Simultáneamente, se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, como exige el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En Almedinilla, a 2 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.872/2015

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio de 2015 ha sido nombrado Don Alfonso T. Calero López como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de la Alcaldía con una retribución anual bruta de 16.800 euros, y con las funciones de asesor en materia de desarrollo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Castro del Río, a 1 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. José L. Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.905/2015

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que, celebradas las Elecciones Municipales el día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación Municipal resultante de las mismas el día 13 de junio del presente año, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 3 de julio de 2015, aprobó el reconocimiento de dedicación exclusiva a tiempo completo y estableció las correspondientes asignaciones a los siguientes cargos electos de la Entidad:

-Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, 1.957,43 euros brutos mensuales (14 pagas al año).

-Carmen Romero Villa, Teniente de Alcalde y Delegada de Participación Ciudadana, Igualdad, Turismo, Cultura y Patrimonio, 1.455,54 euros brutos mensuales (14 pagas al año).

-Jerónimo Pérez-Vico Caballero, Concejal Delegado de Gobernación, Seguridad Ciudadana, Personal, Empleo, Medio Ambiente, Obras y Servicios y Agricultura, 1.455,54 euros brutos mensuales (14 pagas al año).

Doña Mencía, 8 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.527/2015

Por don Manuel Rubio Ruiz se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Instalaciones en Taller Mecánico de Vehículos, con emplazamiento en Polígono Industrial San Roque calle Hortelanos, Parcela 50, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 24 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.900/2015

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 18 de junio de 2015, ha acordado el nombramiento como Tenientes de Alcalde, a los siguientes concejales/as, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Concepción Espejo López.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Ana María Rodríguez Gil.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Francisco Lucena Domínguez.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco José García Zamora.

Quinta Teniente de Alcalde: Doña Alicia Carmona Salamanca

Sexta Teniente de Alcalde: Doña Raquel Casado García

Los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica administrativa diaria y no conlleve resolución de expediente, la misma corresponderá al Alcalde y cuando por razones de su cargo se ausentare temporalmente del Ayuntamiento durante la jornada, le sustituirá en la firma, por orden de su nombramiento, el Teniente de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, a 10 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 4.902/2015

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, a través de las siguientes líneas:

1) Línea de ayudas dirigidas a las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.

2) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector servicio para modernizar o mejorar el equipamiento específico para el desarrollo de su actividad.

3) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector comercio minorista para implantar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Artículo 2. Principios Generales

Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y Aplicaciones Presupuestarias

El importe máximo de la subvención a cada beneficiario será de 4.000,00 €, siendo la cuantía variable en base la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración definidos en el presente reglamento, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las ayudas establecidas en el presente Reglamento se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.03.770.00, cuyo crédito asciende a 31.500,00 €.

Artículo 4. Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, distinguiendo entre las diferentes líneas de subvención los siguientes conceptos:

LÍNEA 1:

-Equipos y aplicaciones informáticas para procesos de gestión, información y comercialización.

-Material y equipamiento específico relacionado con proyectos de actividades turísticas

-Para la obtención o mantenimiento de distintivos y marcas de calidad, los gastos ocasionados por las auditorías externas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la obtención o mantenimiento de las mismas, así como los gastos en concepto de derechos

de uso de la marca.

LÍNEA 2:

-Equipamiento específico para la prestación del servicio, incluido su instalación y montaje.

LÍNEA 3:

-Aplicaciones informáticas y desarrollo del comercio electrónico.

-Programas comerciales destinados a la mejora de la gestión del establecimiento.

-Desarrollo e implantación de una página web cuyos contenidos versen exclusivamente sobre la actividad comercial desarrollada,

-Equipos informático y tecnológico específico para la gestión empresarial, incluida la inversión en terminales de punto de venta, balanzas electrónicas y similares, lectores de códigos, sistemas de etiquetaje.

Artículo 5. Beneficiarios y Requisitos

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad empresarial encuadrada en alguna de las líneas desarrolladas en el artículo 1, y que reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad Social.

-Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río, y desarrollar su actividad dentro del mismo.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Sólo se podrá presentar una única solicitud por establecimiento y línea.

2. Quedan excluidas de las presentes ayudas:

-Personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvención por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, en los últimos tres años, para la misma finalidad o proyecto subvencionable.

-Los beneficiarios de subvención para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río, conforme al Reglamento publicado en el Boletín oficial de Córdoba número 29 de fecha 12 de febrero de 2015.

Artículo 6. Procedimiento de Concesión y Órgano Competente

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.

2. El órgano colegiado que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión de Valoración formada por la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, la Interventora del Fondos del mismo, así como la Directora de la Delegación de Desarrollo Económico. La Comisión de Valoración será asesorada por un Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico y podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas acciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas. De dicha evaluación se emitirá un informe, donde conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios establecidos en este reglamento para acceder a la subvención.

3. El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 naturales a contar desde el día siguiente de su publicación para que presenten la aceptación expresa de la subvención, o en su caso, posibles alegaciones. En

caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

4. Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7. Plazo de Resolución y Notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento www.palmadelrio.es.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitud

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo I en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior

Artículo 9. Documentación

1. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo del anexo I, irán acompañadas de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los documentos siguientes:

a) En el caso de persona física:

-Alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

b) En el caso de persona jurídica:

-CIF de la empresa.

-Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el correspondiente registro y de la vigencia del cargo del representante legal.

c) En común:

-Memoria del proyecto subvencionable (anexo II).

-Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 ó 037).

-DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa y de cada uno de los socios.

-Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.

-Relación de las facturas o presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones previstas correspondientes al menos al importe máximo subvencionado (4.000 € IVA incluido)

-Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

-Proyecto de promoción del patrimonio de la ciudad (en el caso

de aquellos interesados que soliciten la ayuda por la línea "1" del artículo 1 de este Reglamento).

2. Si tras del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios de Valoración de las Solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1.1. Pertenecer a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios (en caso de pertenecer a varios colectivos, no es acumulativo): 3 puntos.

-Mayores de 45 años.

-Jóvenes menores de 30 años.

-Mujeres.

-Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.

-Desempleados de larga duración.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca a cualquiera de estos colectivos. Si es persona jurídica, todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

Para acreditar la condición de discapacitado en grado igual o superior al 33%, se deberá presentar Certificado de minusvalía expedido por el órgano competente.

Se consideran desempleados de larga duración aquellos que hayan mantenido su inscripción como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, debiéndose acreditar mediante Certificado de la Oficina de empleo.

1.2. Creación de empleo a tiempo completo (previsión mínima de 6 meses, justificable posteriormente), aparte del solicitante.

-De 1 a 2 puestos: 1 punto.

-De 3 a 5 puestos: 2 puntos.

-Más de 5 puestos: 3 puntos.

Se acreditará mediante informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, y copia compulsada del contrato de trabajo registro por el Servicio Andaluz de Empleo.

1.3. Mantenimiento de puestos de trabajos ya existentes, en el caso de la consolidación y durante un periodo mínimo de 6 meses (justificable posteriormente), valorándose el número de de puestos existentes.

-De 1 a 2 trabajadores: 1 punto.

-De 3 a 4 trabajadores: 2 puntos.

-Más de 4 trabajadores: 3 puntos.

Se acreditará mediante informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, en su caso.

1.4. Importe previsto en la inversión total

-Inversión inferior a 30.000 €: 2 puntos.

-Inversión superior a 30.000 €: 5 puntos.

No se valorarán los criterios que no se indiquen en la solicitud (anexo I) y no se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

El cálculo de la subvención total concedida a cada beneficia-

rios se realizará en base a la siguiente tabla ponderada de puntos/euros

	Importe total a subvencionar
2 puntos	1.500,00 €
3 puntos	2.000,00 €
PUNTOS TOTALES 4 puntos	2.500,00 €
5-6 puntos	3.000,00 €
Más de 6 puntos	4.000,00 €

2. En caso de empate en la puntuación, se priorizarán los negocios que tengan trabajadores contratados, valorándose el número de trabajadores (y si estos están contratados a tiempo completo antes que a tiempo parcial).

En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por el siguiente orden:

1) Línea de ayudas dirigidas a las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.

2) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector servicio para modernizar o mejorar el equipamiento específico para el desarrollo de su actividad.

3) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector comercio minorista para implantar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

3. Las subvenciones reguladas en el presente reglamento serán compatibles con otras ayudas que tenga la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas o Entidad Pública o privada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Circunstancias Modificativas de la Resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en cuanto a poder ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones.

3. Además, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la variación en alguno de los aspectos del proyecto presentado por el beneficiario, que a su vez, derivara en una menor valoración del mismo, a efectos de concesión de una u otra cantidad económica, conforme a los criterios que se prevén en este Reglamento.

Artículo 12. Pagos y Justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

2. El abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

3. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será hasta el 1 de diciembre de 2015.

4. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada (anexo III), debiéndose

presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Copia compulsada de las facturas de los gastos realizados por el importe mínimo concedido, con fecha posterior a la notificación de la resolución.

-Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

Informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, con fecha posterior a la notificación de la resolución, en el caso de justificar el criterio de creación de empleo o consolidación.

5. Podrán ser requeridos para presentar las facturas originales para ser diligenciadas con el sello del Ayuntamiento.

Artículo 13. Obligaciones del Beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el segui-

miento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibí firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

Artículo 14. Reintegro de la Subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 12 de este Reglamento.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. Normativa Aplicable

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellido y Nombre: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
CP. _____ D.N.I.: _____ Teléfono _____
Email _____

EN REPRESENTACIÓN

Razón Social: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
CP. _____ C.I.F.: _____ Teléfono: _____

Efectúa la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE**:

- 1.- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- 2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad social.
- 3.- Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad y de haberlo hecho, presento relación detallada adjunta.
- 4.- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

DATOS DEL PROYECTO

- Pertenece al siguiente colectivo prioritario:

- Mayores de 45 años
- Jóvenes menores de 30 años
- Mujeres.
- Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.
- Desempleados de larga duración

- Se creará 1 ó 2 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses
 3,4 ó 5 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses
 más de 5 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses
- Se mantendrá 1 ó 2 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses
 3 ó 4 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses
 más de 4 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses
- La inversión prevista será inferior a 30.000,00 € superior a 30.000,00 €

No se valorarán los criterios que no se indiquen en la solicitud y no se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

SOLICITA: Se tenga a bien admitir mi solicitud de subvención para incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de los requisitos establecidos para solicitar subvención incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río:

- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río.

La presenta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la concesión de subvención para incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 91.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA (Entre otros)

- Apellidos y nombre del representante
- Nombre de la empresa
- Epigrafe IAE
- Fecha de inicio de actividad
- Relación de socios, en su caso.
- Domicilio donde se desarrolla la actividad.

II DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD. A desarrollar lo máximo posible todos los apartados

- Definir la línea por la que solicita la subvención:

1) Línea de ayudas dirigidas a las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.

2) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector servicio para modernizar o mejorar el equipamiento específico para el desarrollo de su actividad.

3) Línea de ayudas dirigidas a negocios o empresas dedicadas al sector comercio minorista para implantar Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

- Descripción de la actividad que se desarrolla o desarrollará.
- Describir la inversión que se quiere realizar y con que objetivo.
- En el caso de los solicitantes que opten por la línea "1", empresas que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, deberán presentar además un proyecto de promoción del patrimonio de la ciudad.
- Plan de las inversiones previstas con relación de facturas proformas o presupuestos.
- Plan de financiación. Conceptos e importes aproximados. Por ejemplo: Recursos propios, recursos ajenos (créditos o préstamos, subvenciones...).
- Cualquier otro dato de interés.

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA
(Simplificada)

- MEMORIA DE ACTUACION

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

- MEMORIA ECONÓMICA

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá :

- 1.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.901/2015

Retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, indemnizaciones y asistencias y asignaciones a los grupos políticos municipales.

1º. Retribución de los cargos con dedicación exclusiva o parcial:

Alcalde, Don Santiago Ruiz García: 30.641,66 euros.

Concejal-Delegado de Cultura, Don Miguel Romero Ruiz: 19.047,70 euros.

2º. Indemnizaciones:

Los miembros de la Corporación Municipal percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo), no habiéndose aprobado otras en desarrollo de aquéllas.

-Asistencias:

Sólo los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento en las siguientes cuantías:

Pleno: 40 euros/sesión.

Junta de Gobierno Local: 60 euros/sesión.

Comisiones Informativas: 60 euros/sesión.

-Asignación a los grupos políticos municipales:

Componente fijo: 300,00 euros/grupo.

Componente variable: 100,00 euros/concejal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Pedroche, a 3 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Núm. 4.915/2015

Una vez que por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 han sido designados los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, y en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones, que por Ley tienen el carácter de delegables:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) La resolución de toda clase de expedientes de competencia del Alcalde en materia de disciplina urbanística, espectáculos públicos y actividades recreativas.

c) Aprobación de las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieren sido recibidas por los servicios de Intervención.

d) Aprobación y modificación de padrones y listas cobradoras de las diferentes exacciones municipales.

e) Aprobar las bases de las ofertas de empleo y bolsas de trabajo.

f) Las contrataciones y concesiones en los términos y cuantías

que en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público confiere al Alcalde.

g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor esté comprendido entre mil euros y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

h) El otorgamiento de concesiones para la utilización privativa del dominio público municipal.

i) Las autorizaciones para el uso común especial de los bienes de dominio público por plazo superior a cinco días.

j) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación o concesión corresponda a la Junta de Gobierno Local y estén previstos en el Presupuesto.

k) La solicitud de subvenciones a entidades públicas o privadas de cualquier clase.

l) La concesión de ayudas y subvenciones a Asociaciones y Colectivos.

m) La concesión y baja de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO. En ausencia de esta Alcaldía, las Certificaciones que hayan de emitirse en los trámites diarios podrán firmarse por los Tenientes de Alcalde por el orden en el que han sido nombrados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Santiago Ruiz García en Pedroche, a 7 de julio de 2015, de lo que yo como Secretario doy fe.

El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García. El Secretario accidental, firma ilegible.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.990/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Julio de 2015 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 16/2015, modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente obrante en el Departamento de Intervención a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 15 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.885/2015

Con Registro de entrada de fecha 3 de julio de 2015 y número de asiento 8425 se presenta en el Ayuntamiento la comparecencia hecha por don Florencio Moreno Moreno ante la Guardia Civil

del día 4 de junio de 2015, en la cual el compareciente informa que aproximadamente el día 15 de abril de 2015 aparece en la finca "Plaza de Armas" una res con los siguientes especímenes; Reino: animal. Division: cordados (con cuerda dorsal). Clase: mamíferos. Orden: perisodáctilos. Familia: caballos, asnos y cebras. Género: equinos (caballos, asnos y cebras). Especie: caballo. Estado aparente: Otros. Cantidad: 1. Unidad de medida: Cabeza. Vinculación: extraviado. Es un equino de capa castaña, macho, de unos cuatro años, con característica reseñable que presenta ojo derecho zarco, carece de microchip, de hierro y de cualquier tipo de identificación. Durante el tiempo transcurrido nadie se ha interesado por la res perdida, por lo que se encuentra en las instalaciones de dicha explotación.

La res no dispone de microchip, ni número de identificación, y que aún habiendo hecho las gestiones para la identificación del propietario han resultado negativas. El hallazgo se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Pozoblanco, y tomado conocimiento el Ayuntamiento ha decretado no adoptar medidas que alteren el depósito existente, por lo que el caballo se encuentra depositado en la explotación plaza de armas, de este hallazgo se insertará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia que de no presentarse el dueño a recoger la res, se procederá a su venta en pública subasta en el Ayuntamiento en el plazo indicado en el artículo 14 de dicho Reglamento, además deberá acreditar su condición de propietario, previo pago de los gastos y daños causados, para lo que se levantará la oportuna acta., transcurridos 15 días desde la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba sin que comparezca el propietario por si o a través de representante, se procederá a su venta en pública subasta.

Pozoblanco, a 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.768/2015

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de junio de 2015, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don Miguel Ángel Valdivia Granados, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Manuel David Osuna López y doña Cristina Fernández Pulido, el próximo día 4 de julio de 2015, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 30 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.765/2015

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2015 procedió a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal municipal, que tiene por objeto la creación de dos puestos de personal even-

tual asignados a los Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Rute, para la realización de funciones de confianza o asesoramiento especial.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobado en ausencia de alegaciones.

Rute, a 30 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.940/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión de 9 de julio de 2015, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial que deriven de las Instalaciones o Actividades que se desarrollen en la Vía Pública o Terrenos de Dominio Público.

En cumplimiento del artículo 17.2 del RD Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública durante 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Villa del Río, a 10 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Entidad Local Autónoma de la Guajarrosa

Núm. 4.758/2015

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra la exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos de la ELA, adoptado por la Junta Vecinal de esta ELA con fecha 9/12/2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo.

Modificar el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Tasas por expedición de documentos, de manera que queda con el siguiente tenor literal:

"La tasa a que se refiere esta Ordenanza se registrá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	1,00 €
2. Certificados de convivencia y residencia	1,00 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	1,00 €
2. Cotejo de documentos (por compulsa)	0,50 €
3. Bastanteo de poderes (por compulsa)	10,00 €
4. Certificados de antigüedad de edificaciones	100,00 €

LICENCIAS URBANÍSTICAS

1. Por obras, instalaciones y construcciones	30,00 €
2. Señalamiento de alineaciones	30,00 €
3. Parcelaciones y reparcelaciones	75,00 €
4. Licencias de primera ocupación	75,00 €
5. Prórrogas de licencias concedidas	25,00 €
6. Informes urbanísticos	25,00 €
7. Declaración de asimilación a la situación fuera de ordenación	18,00 €
8. Actividades sin calificación (Declar. Respons. y comunicación previa)	130,00 €
9. Sucursales o Agencias de entidades financieras	600,00 €
10. Establecimientos recreativos	160,00 €
11. Actividades Calificación Ambiental (CA)	170,00 €
12. Actividades sometidas a Evaluación Ambiental (EA)	190,00 €
13. Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada (AAU)	200,00 €
14. Actividades Autorización Ambiental Integrada (AAI)	300,00 €

OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Guías de circulación	1,00 €
2. Cualquier otro documento no especificado	1,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de aquellos que crea conveniente.

En La Guijarrosa, a 6 de julio de 2015. El Presidente de la ELA, Fdo. Manuel Ruiz Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 4.756/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 307/2015
Sobre: Despidos
De: Doña Encarnación Gutiérrez Cruz
Contra: Fogasa y doña Vanessa Arevalo Astudillo Cira

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 307/2015, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de doña Encarnación Gutiérrez Cruz contra Fogasa y doña Vanessa Arévalo Astudillo Cira, en la que con fecha 30/06/15 se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando la demanda formulada por doña Encarnación Gutiérrez Cruz contra la empresa doña Vanessa Arévalo Astudillo Cira, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 13/2/2015 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa a que dentro del legalmente establecido para ello –cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar

firmeza– opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de 474,60 euros. La parte demandada abonará en todo caso a la actora la suma de 3.770,52 euros por las cantidades dejadas de percibir durante el desarrollo de la relación laboral, incluido el interés de demora legalmente establecido.

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido –el 13/2/2015- hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 43,14 euros-día.

Todo ello con las costas de este juicio en los términos indicados en el FD 7º de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030) con número 1445 0000 65 074214 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a doña Vanessa Arévalo Astudillo Cira, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 2 de julio de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.757/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 528/2014
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Don Francisco de Asís Comino Morales
Contra: Pizzería y Bocadoería Delicias SL

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 528/2014, sobre Social Ordinario, a instancia de don Francisco de

Asís Comino Morales contra Pizzería y Bocadillería Delicias SL, en la que con fecha 26/05/15 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Comino Morales, contra la empresa Pizzería y Bocadillería Delicias, SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de siete mil setecientos un euros con setenta y un céntimos de euro (7.701,71 euros) en concepto de principal, novecientos cincuenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (957,31 euros) de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030) con número 1445 0000 65 074214 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Pizzería y Bocadillería Delicias SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 30 de junio de 2015. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.